

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No. 4200

(29 AGO 2024)

Por la cual se aclara la resolución N° 4110 del 23 de agosto de 2024.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la resolución Nro. 001 de 07 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nro. 4110 del 23 de agosto de 2024, mediante la cual se termina una comisión de servicios y se da por terminado un nombramiento provisional en vacante definitiva, al señor docente CESAR DARIAN PABON PANTOJA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.454.216.

Que, en dicha resolución por error formal se digitó:

En el considerando

“El docente CESAR DARIAN PABON PANTOJA, activó ruta de amenaza mediante radicado N° NAR2024ER008983 del 11 de marzo de 2024, y se realizó comisión de servicios mediante Resolución No 1618 del 3 de abril de 2024 en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, en el municipio del Peñol (N), de manera temporal hasta que la Unidad Nacional de Protección defina el nivel de riesgo de la amenaza en la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA EL EJIDO Sede 3 El Eden, del Municipio de Policarpa (N), a la cual fue asignado mediante Resolución 768 de 13 de febrero de 2024.”

Que, la correcta escritura de dicho aparte es:

En la parte considerativa

“El docente CESAR DARIAN PABON PANTOJA, activó ruta de amenaza mediante radicado N° NAR2024ER008983 del 11 de marzo de 2024, y se realizó comisión de servicios mediante Resolución No 2801 del 24 de mayo de 2024 en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, en el municipio del Peñol (N), de manera temporal hasta que la Unidad Nacional de Protección defina el nivel de riesgo de la amenaza en la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA EL EJIDO Sede 3 El Eden, del Municipio de Policarpa (N), a la cual fue asignado mediante Resolución 768 de 13 de febrero de 2024.”

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Que, por tratarse de mero error formal que no modifican el sentido de la determinación este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACLARAR el error formal de la Resolución N° 4110 del 23 de agosto de 2024, expuestos en la parte motiva de la presente, por la razón ya referida.

ARTÍCULO 2°. Considerando lo anterior se realiza el siguiente ajuste a la resolución N° 4110 del 23 de agosto de 2024, quedará así:

En la parte considerativa

“El docente CESAR DARIAN PABON PANTOJA, activó ruta de amenaza mediante radicado N° NAR2024ER008983 del 11 de marzo de 2024, y se realizó comisión de servicios mediante Resolución No 2801 del 24 de mayo de 2024 en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, en el municipio del Peñol (N), de manera temporal hasta que la Unidad Nacional de Protección defina el nivel de riesgo de la amenaza en la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA EL EJIDO Sede 3 El Eden, del Municipio de Policarpa (N), a la cual fue asignado mediante Resolución 768 de 13 de febrero de 2024.”

ARTÍCULO 3°. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución al correo electrónico: darian.pabon@gmail.com, Celular: 3203474457 - 3234239699.5.

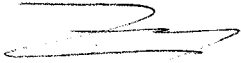
ARTÍCULO 5°. Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de vida y Nómina de la Secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

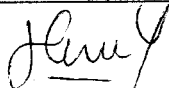
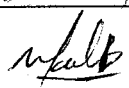
ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

29 AGO 2024


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	27 DE AGOSTO DE 2024	
Validó en planta. AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED	27 DE AGOSTO DE 2024	
Elaboró. MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	27 DE AGOSTO DE 2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		